

UNIVERSIDAD MARÍTIMA INTERNACIONAL DE PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UMIP
No. CEU-023-24
(De 3 de mayo de 2024)

COMITE ELECT. UNIV.

“Por la cual se acepta la renuncia de la profesora Edilma Cedeño de Llorente como miembro suplente del Personal Docente del Comité Electoral Universitario de la UMIP”

El Comité Electoral Universitario en uso de sus facultades,

Considerando:

Que la Ley No. 81 de 8 de noviembre de 2012, Orgánica de la Universidad Marítima Internacional de Panamá, establece que la UMIP es una institución de educación superior oficial de la República de Panamá, con autonomía, personería jurídica y patrimonio propio con derecho para administrarlo y con facilidad para organizar sus planes y programas de estudio, a través de la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas marítimas y el desarrollo tecnológico de la comunidad marítima nacional, regional e internacional.

Que el Estatuto Orgánico de la UMIP creó el Comité Electoral Universitario con carácter permanente y autónomo, con el fin de que reglamente, interprete y aplique privativamente todo lo concerniente a la materia electoral.

Que el Comité Electoral Universitario fue designado mediante Resolución del Consejo General Universitario No.006-13 de 6 de noviembre de 2013 y fue instalado el 8 de noviembre de 2013.

Que la Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020 aprueba la reactivación del Comité Electoral Universitario en virtud de la labor electoral llevada a cabo en el año 2014.

Que el Estatuto Orgánico en el Artículo 264 el “Comité Electoral Universitario estará formado por cinco (5) miembros, representante de los estamentos universitarios (condición que deberá ser certificada por la secretaria general o por Recursos Humanos de la Universidad), los cuales serán elegidos en sus respectivos estamentos y fungirán por un periodo de tres años:

1. Dos (2) por el personal docente, con su respectivo suplente.
2. Dos (2) por el personal administrativo, con su respectivo suplente.
3. Un (1) estudiante con su respectivo suplente.

Parágrafo transitorio: Solo en la primera elección de Rector y Decano los miembros del Comité Electoral Universitario serán designados por el Consejo General Universitario. Posterior a esta, deberá llamar a elecciones para elegir a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario los cuales serán elegidos en la forma que establezca el Reglamento de Elecciones”.

Que mediante Resolución del Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-002-2023 de 17 de marzo de 2023, se aprobó el Reglamento de Elecciones para escoger a los nuevos miembros del Comité Electoral Universitario.

Que el Comité Electoral Universitario tiene entre sus funciones reglamentar todo lo concerniente a la materia electoral y para ello, debe establecer el día de la elección para escoger a los nuevos Miembros del Comité Electoral Universitario u otras elecciones en el Calendario Electoral establecido en el artículo 81 del Reglamento General de Elecciones de la UMIP, así como señalar otras fechas para el proceso electoral.

Que mediante Resolución de Comité Electoral Universitario de la UMIP No. CEU-17-23 de 29 de junio de 2023 se publican los resultados oficiales de la elección de los miembros del Comité Electoral Universitario para el periodo 2023-2026 y se proclaman a los miembros





electos del Comité Electoral Universitario para 2023-2026 de la Universidad Marítima Internacional de Panamá.

Que el Reglamento Interno del CEU en su artículo 7 literal a) señala lo siguiente:

Artículo 7: La condición de miembro del Comité Electoral Universitario de la UMIP se pierde por las siguientes causales:

d) Cuando presente formal escrito de renuncia como miembro principal o suplente ante el Consejo General Universitario y el Comité Electoral Universitario.

Que la Profesora Edilma Cedeño de Llorente, quien ocupaba el cargo de vocal suplente del Personal Docente del Comité Electoral Universitario, presentó formal nota escrita de renuncia ante el Consejo General Universitario y ante el Comité Electoral Universitario.

Que, por lo antes expuesto, los miembros del Comité Electoral Universitario, en uso de sus facultades,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Profesora Edilma Cedeño de Llorente, como miembro vocal suplente del Personal Docente del Comité Electoral Universitario de la UMIP.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR vacante el cargo de un (1) miembro vocal suplente del personal docente del Comité Electoral Universitario de la UMIP.

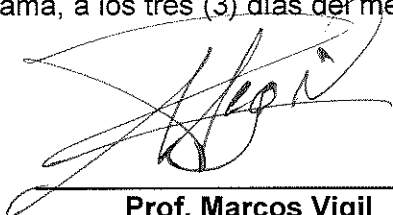
ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución surte efectos a partir de su aprobación y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Ley No. 81 del 8 de noviembre de 2012; Estatuto Orgánico de la UMIP, aprobado por Resolución de Consejo Superior No. 002-13 de 25 de julio de 2013 y sus modificaciones; Resolución del Consejo General Universitario No. 006-13 de 6 de noviembre de 2013; Resolución del Comité Electoral Universitario No. CEU-002-14 de 31 de marzo de 2014; Resolución del Consejo General Universitario No. 005-2020 de 3 de diciembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



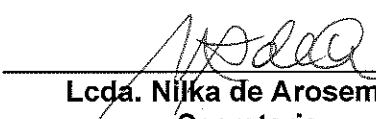
Prof. Marcos Vigil
Presidente
Comité Electoral Universitario

3 MAY 24 2:37PM

RECIBIDO POR:

COMITE ELECT. UNIV.





Lcda. Nilka de Arosemena
Secretaria
Comité Electoral Universitario